

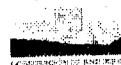


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060006064

Fecha: 04/03/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica la Resolución Departamental S126007 del 25 de septiembre de 2014 en el sentido de anexar una sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO** del Municipio de Necoclí – Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

Rfe

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S126007 del 25 de septiembre de 2014, en el sentido de anexar una sede al IER PUEBLO NUEVO del Municipio de Necoclí - Antioquia"

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

En el marco del proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos ubicados en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, la Subsecretaría de Calidad, solicita a la Dirección Jurídica agregar la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL BELLA VISTA (DANE 205490800124)** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO (DANE 205490000161)**, frente a lo cual emite concepto técnico mediante radicado 2020020008367 del 18 de febrero de 2020. La legalidad del establecimiento educativo es la siguiente:

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO (DANE 205490000161)** ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental S126007 del 25 de septiembre de 2014, por la cual se reorganizan unos Establecimientos Educativos, se desagrega una sede, se clausura un establecimiento educativo, se deja sin efectos un acto administrativo, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO** del Municipio Necoclí – Antioquia.

En el articulado inicial de dicha Resolución Departamental, se dispuso:

"ARTICULO 1°. Reorganizar los siguientes Establecimientos Educativos: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO** con las sedes donde ha venido prestando el servicio educativo (Sede Principal, DANE: 205490000161; Sede Comején, DANE: 205490001604) y **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOMA DE PIEDRA (DANE: DANE: 205490000179)** constituyendo la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO**, la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: Corregimiento Pueblo Nuevo (Sede Principal), Vereda Comején (Sede Comején) y Vereda Loma de Piedra (Vereda Loma de Piedra) del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

Parágrafo. Desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO** la sede, que según la Resolución Departamental N° 5325 del 12/07/2001, se encuentra ubicada en la Vereda Bella Vista (sede Bella Vista)

R. Keivi

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S126007 del 25 de septiembre de 2014, en el sentido de anexar una sede al IER PUEBLO NUEVO del Municipio de Necoclí - Antioquia"

“ARTÍCULO 3º. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO con sede principal ubicada en el Corregimiento Pueblo Nuevo del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1º de la presente resolución, y autorizarla para continuar ofreciendo el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria Grados 1º a 5º y Secundaria Grados 6 a 9º; Media Académica, Grados 10º y 11º, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Completa) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna, y podrá ofertar el programa de Adultos Sabatino - Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo en sus sedes con los modelos educativos de Preescolar Escolarizado y No Escolarizado, Escuela Nueva, Postprimaria y Media Rural o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, se deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa.

Parágrafo 2. Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección Gestión de la Cobertura Educativa así lo concluya.

Parágrafo 3. La Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo. (...)."

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Subsecretaría de Calidad, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se agrega una sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO** del Municipio de Necoclí – Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución Departamental S126007 del 25 de septiembre de 2014, en el sentido de anexar la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL BELLA VISTA (DANE 205490800124)** a la sede la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO** del Municipio de Necoclí – Antioquia.

PARÁGRAFO: Los demás artículos de la S126007 del 25 de septiembre de 2014

Placía

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S126007 del 25 de septiembre de 2014, en el sentido de anexar una sede al IER PUEBLO NUEVO del Municipio de Necoclí - Antioquia"

continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO** del Municipio de Necoclí – Antioquia, Departamento de Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO** del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 4°. Corresponde al Rector de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO** del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO** del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Debido al proceso de Reorganización de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO** del Municipio de Necoclí - Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 7°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que lo requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO** del Municipio de Necoclí, -

R. J. C.

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S126007 del 25 de septiembre de 2014, en el sentido de anexar una sede al IER PUEBLO NUEVO del Municipio de Necoclí - Antioquia"

Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Necoclí. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luis Riascos Narváez. Profesional Universitario	<i>Luis Riascos</i>	03/03/20
Revisó y aprobó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	3/3/2010
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado en documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			